



RAD: 680013110004-2019-00433-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 30 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Acreditada la legitimación en la causa por pasiva de los señores MARTIN ANDRES GÓMEZ TORRA, MARCELA CRISTINA GOMEZ TORRA, DORIAN GOMEZ PEDRAZA y/o DORIAN PEDRAZA por su condición de hijos de HECTOR ALONSO GOMEZ CHAPARRO y por ende herederos del mismo, se ordena su **VINCULACION** al proceso de conformidad al artículo 68 del CGP, para que ejerzan la representación legal del causante y presunto compañero.

Los herederos demandados MARTIN ANDRES GÓMEZ TORRA, MARCELA CRISTINA GOMEZ TORRA, DORIAN GOMEZ PEDRAZA y/o DORIAN PEDRAZA en escrito autentico allegado el 03 de marzo de 2020 otorgan poder al Dr. JULIAN EDUARDO BLANCO CORONADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.666.901 de Bucaramanga y portador de la T.P. de abogado No. 207.990 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, a quien se le reconoce personería en los términos y para los efectos del poder conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Como quiera que aún no se ha realizado la notificación personal de **MARTIN ANDRES GÓMEZ TORRA, MARCELA CRISTINA GOMEZ TORRA, DORIAN GOMEZ PEDRAZA** y/o **DORIAN PEDRAZA**, la misma se surtirá por **conducta concluyente** a partir de la notificación de este auto para mayor garantía del debido proceso, remitiéndose como mensaje de datos por secretaría del despacho al correo electrónico julianblancoro.abogado@gmail.com copia de la demanda y sus anexos, a partir del día siguiente comenzará a contar el término de traslado.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **061** FIJADO HOY a las 8:00AM.
Bucaramanga, **31 DE JULIO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria